

23-2018-0015 RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 1261

DAHIANA ORTIZ <dohnotificacionesjuridicas@gmail.com>

Jue 14/07/2022 04:44 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI.
E.S.D**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINESA S.A
CESIONARIO:	ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA
DEMANDADO:	MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES Y GAFUFO S.A.S
RADICACION:	23-2018-00015

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 2 y 3 de la ley 2213 de 2022, que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, me permito respetuosamente **APORTAR RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 1261**

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, me permito comunicar que para los efectos de notificación serán recibidas en el correo electrónico: dohnotificacionesjuridicas@gmail.com.

Atentamente,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
C.C 1.144.160.877 DE CALI
T.P 296.614

Libre de virus. www.avast.com

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
ABOGADA



Señor

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA
CESIONARIO: ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA
DEMANDADO: MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES Y GAFUFO S.A.S
RADICACION: 23-2018-0015

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 1261

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte cesionaria, de conformidad con el artículo 2 y 3 de la ley 2213 de 2022, que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, por medio del presente y encontrándome dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO 1261, por los siguientes motivos:

Mediante auto de sustanciación 1261, se niega la petición de fijar fecha de remate del automotor de placas **CEW401**, toda vez que el avalúo del vehículo data de hace más de un año, lo cual no es cierto puesto que el pasado 03 de marzo de 2022 por medio de correo electrónico se presentó el memorial denominado **23-2018-00015 MEMORIAL APORTAR AVALUO**.

El 10 de mayo de 2022, el despacho mediante Auto Interlocutorio 1096 ordeno correr traslado al avalúo presentado por valor de \$ 30.500.000, para mayor apreciación me permito reproducir en imagen:

Auto Inter N°1096
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós de 2022.

Revisado el escrito que antecede; y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 444 del C.G.P, este Juzgado.

RESUELVE:

1.-**CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres (3) días, del avalúo del vehículo de placas **CEW-401** por valor de **\$30.500.000,00**, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

NOTIQUESE,

La Juez

[Signature]

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00015 (23)

Nu

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 31 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **10-MAY-2022**
Secretaria

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
AV 5ª NORTE # 45-23 B/ LA FLORA
TEL. 885 20 98
dohnotificacionesjuridicas@gmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
ABOGADA



Por lo anterior, se procedió a solicitar fecha de remate.

Visto lo anterior, es claro que el avalúo no es del año pasado, todo lo contrario, se encuentra debidamente actualizado, no se observa ningún sustento ni razonamiento que permita entender lo contrario, con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado el auto 1261 y así mismo se solicita nuevamente se apruebe el avalúo del automotor de placas CEW401 y se fije fecha y hora para el remate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, me permito comunicar que para los efectos de notificación serán recibidas en el correo electrónico: dohnotificacionesjuridicas@gmail.com.

Atentamente,


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
C.C. 1.144.160.877 de Cali
T.P 296.614 C.S de la J

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ
AV 5ª NORTE # 45-23 B/ LA FLORA
TEL. 885 20 98
dohnotificacionesjuridicas@gmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA